

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACION DEL 31 DE ENERO DE 2017

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO DE TERMINACION	AVISO
PHB-10251	CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO	9007477206	PERSUASIVO	\$ 164.430 más intereses	Auto No. 000045 del 17 de enero de 2017 "Por el cual se da por terminado el proceso de cobro persuasivo"	No. 9

Abogado a Cargo: Sandra Patricia Páez Acevedo

  
Grupo de Cobro Coactivo  
Oficina Asesora Jurídica





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 000045

( 17 ENE 2017 )

*“Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO. por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PHB-10251”*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM-**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *“Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012.”*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *“por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales”*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2° delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PHB-10251"*

---

de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

4. Que mediante Resolución VSC 000884 del 10 de noviembre de 2015 la Agencia Nacional de Minería – ANM-- declaró deudor al **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO** identificado con NIT No. 9007477206, por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos (\$164.430) por concepto de regalías de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-110-2015 del 4 de mayo de 2015.
5. Que mediante Auto No. 0057 del 8 de febrero 2016 se Avocó Conocimiento de unas diligencias de cobro en contra de **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO** identificado con NIT No. 9007477206.
6. Que mediante oficio No. 20161220083191 del 10 de marzo de 2016 se envió carta de cobro persuasivo al titular **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO** identificado con NIT No. 9007477206 por las obligaciones económicas derivadas del título minero **PHB-10251**.
7. Que mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2016 el titular minero **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO** identificado con NIT No. 9007477206 remite copia de la consignación No. 80030699-0 realizada el 18 de marzo de 2016 en el Banco de Bogotá por la suma de \$186.885 por pago total de las regalías de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-110-2015 del 4 de mayo de 2015.
8. Que mediante memorando N° 20161220036773 del 18 de marzo de 2016, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo solicito a la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago realizado e información sobre el estado de cuenta vigente correspondiente al título **PHB-10251** con el fin de establecer el saldo pendiente de pago a cargo del titular minero.
9. Que mediante memorando No. 20165300042563 del 5 de abril de 2016 la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros da respuesta al oficio mencionado en el numeral anterior, indicando que: "En atención a su solicitud, de manera atenta me permito informarle que una vez revisados los registros contables del grupo de Recursos Financieros y de acuerdo al soporte de pago remitido para el efecto, se actualizó en cartera el estado de cuenta del contrato de concesión minera del título PHB-10251 según lo informado en el memorando citado en el asunto." y adjunta estado de cuenta actualizado donde se evidencia que a la fecha no se encuentra en cartera deuda pendiente de cancelar dentro del proceso de cobro persuasivo a nombre de **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO** identificado con NIT No. 9007477206 por las obligaciones económicas derivadas del título minero **PHB-10251**.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Declarar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO**, adelantado en contra de **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO** identificado con NIT No. 9007477206, por pago total de

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO**, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PHB-10251"

---

las regalías de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-110-2015 del 4 de mayo de 2015, obligaciones económicas derivadas del título minero **PHB-10251**.

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Auto a **CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO** identificado con NIT No. 900747720.

**TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 ENE 2017  
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE  
  
SORAYA ASTRID LOZANO MARIN  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Sandra Patricia Páez Acevedo  
Revisó: Fernando Puerto Tovar – Contratista Profesional  
Fecha: 17/01/2017

